ADICION 01 Y PRORROGA No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-076-2026

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho, Cundinamarca, en calidad de Alcalde Municipal para el período constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA, identificado con NIT 899.999.475-4, y de la otra parte **ARNOL RAMIREZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.607.017** expedida en **Pacho Cundinamarca**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-076-2026**, previas las siguientes:

1. Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-076-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.."**

2. Que el día **diecisiete (17)** de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.400.000)** y un plazo de ejecución inicial de **ocho (8)** meses

3. Que mediante comunicación de fecha quince **(15) de septiembre** de 2026, suscrita por **ARNOL DUVAN ABELLO MUÑOZ**, secretario de Gobierno supervisor del contrato, se solicitó autorización para realizar la **Adición No. 01 y Prórroga No. 01** del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-076-2026**, por el término de **un (01) mes, quince (15) días** en razón a que se requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados, como abogado realizando actividades relacionadas con los derechos humanos y la convivencia ciudadana, así como para el desarrollo de las demás actuaciones a cargo de la secretaria de Gobierno y el cumplimiento de las metas trazadas.

4. Que la supervisión del contrato emitió concepto favorable para la presente modificación contractual, concluyendo que la adición presupuestal y la ampliación del plazo son técnica, administrativa y financieramente necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto.

5. Que para amparar el valor de la adición, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal según el **CDP No. 2026001031** del **15 de septiembre de 2026** por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)**.

6. Que, en consecuencia, resulta procedente adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-076-2026** en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)** y prorrogar el plazo de ejecución por el término de **un (01) mes, quince (15) días,** con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades estipuladas y dar cumplimiento al objeto contractual.

7. Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (El 50% de $ 30.400.000 corresponde a $ 15.200.000, siendo la adición por $5.700.000.

8. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad y en razón de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. - Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-076-2026 en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-076-2026** asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000).**

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-076-2026**, por el término de **un (01) mes, quince (15) días** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACION. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de publicación y flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA: INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-076-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los quince (15) días del mes de septiembre del 2026.

Proyecto: Elver Alexander Vargas Pardo